

BOLETIN

CENTRO DE INVESTIGACION Y RESTAURACION DE BIENES MONUMENTALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA. JIRON ANCASH No. 769 - LIMA - PERU.

AÑO : V - No. 15 - 1981 - EDITOR : ISABEL FLORES ESPINOZA.

La conservación, restauración, y puesta en valor y uso del patrimonio histórico inmueble, correspondientes a las etapas colonial y republicana, (Siglos XVI, XVII, XVIII y XIX) monumentos correspondientes a técnicas y planificación arquitectónica europea, con mano de obra y utilización de elementos nativos manifestado en los inmuebles civiles, religiosos y militares los que debemos estudiarlos, y tratarlos de acuerdo a su naturaleza y función. Con la ayuda de documentos de archivo, fotografías, grabados y otros elementos asociados para definir modificaciones de planos, y usos de los mismos debido a nuevas técnicas de construcción o acondicionamiento de la estructura al medio, sismos, u otro tipo de desastre físicos.

Hemos iniciado este tratamiento a los monumentos ya desde años atrás en otros figuran : La Casa del Inca Garcilaso en Cuzco; la Casa Ricketts en Arequipa; Casas Olano e Ivazeta en Ayacucho; Madalengoitia y Orbegozo en Trujillo; Pilatos, Oquendo, Santa Catalina, Iglesia de San Francisco y Quinta Presa en Lima.

La información arqueológica completada con la histórica nos facilitará el conocimiento de las etapas históricas del monumento y su orientación para la restauración y conservaciones adecuadas.

Archivo
28/8/81

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACION , LA CIENCIA Y LA CULTURA

CONVENCION SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE
PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACION, LA EXPORTACION
Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILCITAS DE BIENES -
CULTURALES.

aprobada por la Conferencia General en su
decimosexta reunión.

Paris, 14 de noviembre de 1970.

(Aprobado por Decreto Ley No. 22680 del 19.9.79)

- Documento de aceptación en UNESCO: 26.9.79
- Vigencia desde 26.12.79

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 16a. reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970.

Reconociendo la importancia de las disposiciones de la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional que la Conferencia General aprobó en su 14a. reunión,

Considerando que el intercambio de bienes culturales entre las naciones con fines científicos, culturales y educativos aumenta los conocimientos sobre la civilización humana, enriquece la vida cultural de todos los pueblos e inspira el respeto mutuo y la estima entre las naciones,

Considerando que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la

./

mayor precisión su origen, su historia y su medio,

Considerando que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita,

Considerando que para evitar esos peligros es indispensable que todo Estado tenga cada vez más conciencia de las obligaciones morales inherentes al respeto de su patrimonio cultural y del de todas las naciones,

Considerando que los museos, las bibliotecas y los archivos, como instituciones culturales, deben velar por que la constitución de sus colecciones se basa en principios morales universalmente reconocidos,

Considerando que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales dificultan la comprensión mutua de las naciones que la UNESCO tiene el deber de favorecer, entre otras formas, recomendando a los Estados interesados que concierten convenciones internacionales con ese objeto,

Considerando que, para ser eficaz, la protección del patrimonio cultural debe organizarse tanto en el plano nacional como en el internacional y que exige una estrecha colaboración entre los Estados,

Considerando que la Conferencia General de la UNESCO aprobó ya en 1964 una Recomendación con este objeto,

Habiendo examinado nuevas propuestas relativas a las medidas destinadas a prohibir e impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, cuestión que constituye el punto 19 del orden del día de la reunión,

Después de haber decidido, en la 15a. reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional, aprueba el día catorce de noviembre de 1970, la presente Convención.

./

Artículo Primero

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designadas por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y los objetos de interés paleontológico;
- b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
- f) el material etnológico;
- g) los bienes de interés artístico tales como:
 - i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
 - ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
 - iii) grabados, estampas y litografía originales;
 - iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material,

- h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k) objeto de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

Artículo 2

1. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos.
2. Con este objeto, los Estados Partes se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan.

Artículo 3

Son ilícitas la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes en virtud de la presente Convención.

Artículo 4

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que para los

efectos de la misma, forman parte del patrimonio cultural de cada Estado los bienes que pertenezcan a las categorías numeradas a continuación:

- a) bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales de Estados de que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residan en él;
- b) bienes culturales hallados en el territorio nacional;
- c) bienes culturales adquiridos por misiones arqueológicas, etnológicas o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;
- d) bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos.
- e) bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes.

Artículo 5

Para asegurar la protección de sus bienes culturales contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a establecer en su territorio, en las condiciones apropiadas a cada país, uno o varios servicios de protección del patrimonio cultural, si esos servicios no existen aún, dotados de personal competente y en número suficiente para garantizar de manera eficaz las funciones que se indican a continuación:

- a) contribuir a la preparación de los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural y de un modo especial la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de los bienes culturales importantes;
- b) establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de protección, la lista de los bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobre

- ...tiento considerable del patrimonio cultural nacional;
- c) fomentar el desarrollo o la creación de las instituciones científicas y técnicas (museos, bibliotecas, archivos, laboratorios, talleres, etc.), necesarias para garantizar la conservación y la valorización de los bienes culturales;
 - d) organizar el control de las excavaciones arqueológicas, garantizar la conservación "in situ" de determinados bienes culturales y proteger ciertas zonas reservadas para futuras investigaciones arqueológicas;
 - e) dictar, con destino a las personas interesadas (directores de museos, coleccionistas, anticuarios, etc) normas que se ajusten a los principios éticos formulados en la presente Convención y velar por el respeto de esas normas;
 - f) ejercer una acción educativa para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los Estados y difundir ampliamente las disposiciones de la presente Convención;
 - g) velar para que se dé la publicidad apropiada a todo caso de desaparición de un bien cultural.

Artículo 6

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

- a) A establecer un certificado adecuado, en el cual el Estado exportador autorice la exportación del bien o de los bienes culturales de que se trate y que deberá acompañar a todos los bienes culturales regularmente exportados.
- b) A prohibir la salida de su territorio de los bienes culturales no acompañados del certificado de exportación antes mencionado.
- c) A dar la oportuna difusión a esta prohibición, especialmente entre las personas que pudieran exportar e importar bienes culturales.

Artículo 7

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

a) A tomar todas las medidas necesarias , conformes a la legislación nacional , para impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado Parte en la Convención, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio, si esos bienes se hubieren exportado ilícitamente después de la entrada en vigor de la Convención; y en lo posible, a -
informar al Estado de origen, Parte en la Convención de toda oferta de bienes culturales exportados ilícitamente de ese Estado después de la entrada en vigor de la presente Convención en ambos Estados:

b) i) A prohibir la importación de bienes culturales robados en un museo, un monumento público civil o religioso, o una institución similar, situados en el territorio de otro Estado Parte en la Convención, después de la entrada en vigor de la misma en los Estados en cuestión, siempre que se pruebe que tales figuran en el inventario de la institución interesada;

ii) A tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado después en la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados, a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes.

Las peticiones de comiso y restitución deberán dirigirse al Estado requerido por vía diplomática. El Estado requirente deberá facilitar , a su costa, todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición de comiso y restitución. Los Estados partes se abstendrán de imponer derechos de aduana , u otros gravámenes, sobre los bienes culturales restituidos con arreglo al presente artículo. Todos los gastos correspondientes a la restitución del o de los bienes culturales en cuestión, correrá a cargo del Estado requirente.

Artículo 8

Los Estados partes en la presente Convención se obligan a imponer sanciones penales o administrativas a toda persona responsable de haber infringido las prohibiciones contenidas en el apartado b) del artículo 6 y el apartado b) del artículo 7.

Artículo 9

Todo Estado parte en la presente Convención, cuyo patrimonio cultural se encuentra en peligro, a consecuencia de pillajes arqueológicos o etnológicos podrá dirigir un llamamiento a los Estados interesados. Los Estados parte en la presente Convención comprometen a participar en cualquier operación internacional concertada en esas circunstancias, para determinar y aplicar las medidas concretas necesarias, incluso el control de la exportación, la importación y el comercio internacional de los bienes culturales de - concretamente se trate. Mientras se transmita el establecimiento de un acuerdo, cada Estado interesado tomará disposiciones provisionales, en cuanto sea posible, para evitar que el patrimonio cultural del Estado peticionario sufra de daños irreparables.

Artículo 10

Los Estados partes en la presente Convención se obligan:

- a) A restringir por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado parte en la presente Convención y a obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien.
- b) A esforzarse, por medio de la educación, en crear y desarro -

llar en el público el sentimiento del valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural.

Artículo 11

se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera.

Artículo 12

Los Estados partes en la presente Convención respetarán el patrimonio cultural de los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo y tomarán las medidas adecuadas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales en esos territorios.

Artículo 13

Los Estados partes en la presente Convención se obligan además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado:

- a) A impedir por todos los medios adecuados, las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes;
- b) A hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible, la restitución a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente;
- c) A admitir una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre los mismos.
- d) A reconocer, además, el derecho imprescriptible de cada Estado parte en la presente Convención de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no pueden ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado si lo hubieren sido.

Artículo 14

Para prevenir las exportaciones ilícitas ,y para hacer frente a las obligaciones que entraña la la ejecución de esta Convención, cada - Estado Parte de la misma, en la medida de sus posibilidades, deberá dotar a los servicios nacionales de protección de su patrimonio cul - tural, con un presupuesto suficiente y podrá crear, siempre que sea necesario, un fondo para los fines mencionados.

Artículo 15

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que los Esta - dos Partes en ella conciertan entre sí acuerdos particulares o si - gan aplicando los ya concertados sobre la restitución de los bie - nes culturales salidos de su territorio de origen, cualquiera que - fuere la razón, antes de haber entrado en vigor la presente Conven - ción para los Estados interesados.

Artículo 16

Los Estados Partes en la presente Convención indicarán, en los infor - mes periódicos que presentarán a la Conferencia General de la Orga - nización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine , las dispo - siciones legislativas y reglamentarias, así como las demás medidas que hayan adaptado para aplicar la presente Convención, con detalles acerca de la experiencia que hayan adquirido en este campo.

Artículo 17

1. Los Estados Partes en la presente Convención podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas pa - na la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre todo en lo que respecta a:
 - a) La información y la educación;
 - b) La consulta y el dictamen de expertos;
 - c) La coordinación y los buenos oficios.
2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La - Ciencia y la Cultura podrá por su propia iniciativa, realizar

investigaciones y publicar estudios sobre asuntos relacionados con la circulación ilícita de bienes culturales.

3. Con este objeto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá también recurrir a la cooperación de toda organización no gubernamental competente.
4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, por propia iniciativa, presentar propuestas a los Estados Partes con miras al cumplimiento de la presente Convención.
5. A petición de dos Estados Partes, por lo menos, que se hallen empeñados en una controversia respecto de la aplicación de la presente Convención, la Unesco podrá ofrecer sus buenos oficios para llegar a un arreglo entre ellos.

Artículo 18

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso. Los cuatro textos hacen igualmente fe.

Artículo 19

1. La presente Convención se someterá a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus procedimientos constitucionales respectivos.
2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación se depositarán en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 20

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todo Estado no miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.
2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. ./

Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solo respecto a los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión, en esa fecha o con anterioridad. Para cada uno de los demás Estados, entrará en vigor tres meses después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

Artículo 22

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que ésta es aplicable no solo a sus territorios metropolitanos sino también a los territorios de cuyas relaciones internacionales están encargados y se comprometen a consultar, en caso necesario, a los gobiernos o demás autoridades competentes de los territorios mencionados en el momento de ratificar, aceptar, o adherirse a la Convención, o con anterioridad con miras a obtener la aplicación de la Convención en esos territorios, así como a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los territorios a los cuales se aplicará la Convención. Esta ratificación surtirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

Artículo 23

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su nombre propio o en nombre de todo territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo. La denuncia se notificará mediante instrumento escrito que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia.

Artículo 24

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 20, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión que se mencionan en los artículos 19 y 20, al igual que las modificaciones y denuncias respectivamente previstas en los artículos 22 y 23.

Artículo 25

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá revisar la presente Convención. Sin embargo, la revisión sólo obligará a los Estados que lleguen a ser partes en la Convención revisada.
2. En caso de que la Conferencia General apruebe una Convención que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

Artículo 26

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París en este día diecisiete de noviembre de 1970, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su 16a. reunión y del Director Gene-
./

ral de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados a que se refieren los artículos 19 y 20, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimosexta reunión, celebrada en París y terminada el catorce de noviembre de 1970.

En fé de lo cual estampan sus firmas, en este día diecisiete de noviembre de 1970.

El Presidente de la Conferencia General

ATILIO DELL'ORO MAINI.

El Director General

RENE MAHEU.

Copia certificada conforme, Paris.

Director de la Oficinas de Normas
Internacionales y Asesoría Jurídica de
la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CONFERENCIAS ARQUEOLOGICAS

Continuando el Programa de Conferencias Arqueológicas organizado por el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales, a continuación exponemos el resumen de las siguientes:

TELLENBACH MICHAEL : -

El día 30 de junio a las 7.00 pm.; en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Cultura, el Dr. Michael Tellenbach ofreció una conferencia arqueológica que ejecuta el Instituto Arqueológico Alemán, Institución Científica Central de la República Federal de Alemania, activa en el Mediterráneo, Cercano Oriente y Asia, recientemente ha extendido sus investigaciones arqueológicas a la América Latina. El primer proyecto en este continente se está realizando en el Perú; tiene por objeto esclarecer la técnica de construcción de viviendas y tipos de asentamiento y sobre todo en su relación hacia los templos y plataformas ceremoniales en la época Formativa de la Alta Cultura Peruana. Interesa la relación entre las culturas formativas de la Sierra y de la Costa.

Por invitación del Instituto Nacional de Cultura el proyecto de excavación se lleva a cabo en el Valle de Jequetepeque en apoyo al Programa Internacional de Rescate Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura a cauda de la construcción de la represa de Gallito Ciego.

El Dr. Michael Tellenbach, Director del Proyecto Arqueológico Alemán Jequetepeque, informó sobre los resultados de la primera temporada de 4 meses de trabajo: en una extensión de 4,000 metros cuadrados donde se excavó un asentamiento alrededor de un conjunto de plataformas con plazas y fogones rectangulares en medio de grandes casas, plazas abiertas cercadas con construccio -

./

nes de material perecedero y terrazas ocupadas por vestigios de viviendas de quincha.

La excavación se realiza exclusivamente con herramientas finas: rasquetes, badilejos y pinceles bajando en niveles de 5 cms.

El sitio fué un punto de intercambio de tradiciones culturales entre la Sierra y la Costa. Por lo tanto surgen nuevas perspectivas en cuanto a cronología y la problemática del surgimiento de la Alta Cultura Peruana.

Las investigaciones están programadas para un lapso probable de 4 años, de acuerdo con las necesidades científicas.

ALVA ALVA, Walter :-

El día 6 de julio de 1981, a las 7.00 pm. en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Cultura, el Arqlo. Walter Alva Alva Director del Museo Arqueológico Regional de Lambayeque viene realizando investigaciones arqueológicas desde hace algunos años en sitios de la época formativa de la Costa y Sierra Norte, especialmente en los Valles de Chao Jequetepeque y Zaña en el Departamento de Lambayeque.

La conferencia trató sobre el resultado de sus excavaciones en la Sierra Norte distrito de Zaña Anexo de Udimá sitio de Poro - Poro, donde se estudiaron importantes vestigios arquitectónicos, edificios ceremoniales de piedras labradas con plazas hundidas pórticos y tallas monolíticas con características muy singulares, en forma adicional informó sobre el hallazgo de un pequeño depósito de ofrendas que se encontraba asociado a uno de los edificios. La cerámica recuperada así como el de las capas culturales del sitio, demuestran algunas características locales y teniendo relaciones estilísticas, con otros estilos de la época en la Costa y Sierra Norte.

El área que se ha investigado presenta una especial ecología de bosques sub-tropicales que constituyen uno de los ambientes más extraordinarios de la vertiente Occidental de los Andes, donde existen especies propias de la vertiente Oriental, su interés es también estudiar las influencias de éste ambiente en los antiguos asentamientos formativos de la Región.

RICK, John:-

El día 8 de julio de 1981, a las 3.00 pm. en el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales, el Dr. John Rick, profesor del Departamento de Antropología de la Universidad de Stanford California - Estados Unidos -, Director del Proyecto de Estudios de la Ecología Prehistórica en las Punas de Junin, ofreció una charla. Inició sus investigaciones en el año 1973 en el Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Junin especializándose en el estudio de las ocupaciones precerámicas en la Sierra Central (Junin). Con el resultado de sus investigaciones presentó la Tesis "Ecología Cultural del Precerámico en la Zona Puna de la Sierra Central, para optar su doctorado en la Universidad de Michigan. Estados Unidos y fué publicado por la Academic Press bajo el título Prehistórico Hunter Of The High Andes.

Su exposición trató sobre el Precerámico en la Sierra Central y de sus excavaciones en las cuevas de Pachamachay y Panalauca, realizando en Pachamachay 1974 y 1975 y Panalauca 1979-1980 y que continuará el presente año.

Pachamachay es un cueva que se ubica al Oeste del lago Junin a 4,300 mts. s.n.m. teniendo ocupaciones desde el precerámico hasta el Formativo.

Estas dos cuevas sirvieron como campamentos -bases de cazadores y pastores Prehistóricas, en ellos se encuentran evidencias de sedentarismo, muy temprano.

En el Formativo se encuentran evidencias de grupos, con organización sencilla sin mayor relación con otras áreas andinas.

DECOMISOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MONUMENTOS
ARQUEOLOGICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y RESTAURA -
CION DE BIENES MONUMENTALES. AÑOS : 1980 y 1981.

FECHA	DESCRIPCION	OBJETOS	INSTITUCION QUE DECOMISA
23.1.80	139 Objetos Ar- queológicos.	Cerámica, Tejidos y metales	Departamento de Robos de la Pre fectura de Lima.
12.4.80	27 Objetos Ar - queológicos	Cerámica. Lítico. Metal.	Departamento de Tráfico de Reli quias Arqueoló gicas en Chimbo te.
22.8.80	12 objetos ar- queológicos.	Cerámica y Tejidos	Resguardo del - Aeropuerto Inter nacional.
25.11.80	44 objetos ar- queológicos.	Cerámica y Tejidos	Resguardo del - Aeropuerto Inter nacional.
22.1.81	44 objetos ar- queológicos	Cerámica	Juez Instructor del Callao.
23.1.81	14 objetos His tórico-Artísti co.	Pinturas. Esculturas	Policia Fiscal
03.2.81	72 objetos ar- queológicos.	Cerámica, Tejidos	Policia Fiscal.
11.2.81	2 objetos ar- queológicos.	Cerámica (1 réplica)	Policia Fiscal.
14.3.81	193 Objetos ar queológicos.	Cerámica y Tejidos.	Policia Fiscal.
20. 81	111 objetos ar- queológicos.	Cerámica.	Policia Fiscal.

Investigaciones Arqueológico - históricas.

" Cuartel Santa Catalina "

María Mendoza F.

Las Investigaciones arqueológicas que se están realizando desde el 13 de abril de 1981, en Coordinación con el Proyecto de Restauración del Cuartel Santa Catalina, constituyen un nuevo enfoque en el tratamiento de monumentos que datan de la Colonia y República, que merezcan ser conservados.

Por ser el único ejemplo de edificación castrense de la época Colonial y único en su género como cuartel de aposentamiento, por su valor histórico - artístico que le es propio y, por el interés histórico que posee, por estar vinculado a la Historia Militar del Perú, es declarado Monumento Nacional según Resolución Suprema N° 2-GM, el 19 de enero de 1946, y el 5 de enero de 1978 según Resolución Suprema No. 004-78/VC-4400, se resuelve afectar a favor del Instituto Nacional de Cultura un área de 10,456.10 m². y un área de 9,905.09 m². a favor del Ministerio de Guerra. Ambas partes conformaban el antiguo Cuartel San Catalina y que fuera dividida al ampliarse la Av. Nicolas de Pierola en 1963.

El área de propiedad del Ministerio de Guerra, pertenece en la actualidad al Ministerio de Justicia, donde se construye el futuro Centro de Inculpados "San Jorge", cuyas obras se iniciaron el 19 de mayo del presente año.

Es importante anotar que del área afectada al Instituto Nacional de Cultura para su conservación, le ha sido recortada en el mes de Junio de 1981, por el Ministerio de Educación 8,456.10 m²., a fin de construir un centro escolar, quedando reducida la zona intangible a 2,000 m².

La construcción del Cuartel se inició el 22 de agosto de 1806, siendo Virrey del Perú Don José Fernando de Abascal y Sub-Inspector interino, el Coronel Don Joaquín de la Pezuela, levantado en parte de los terrenos de las antiguas huertas llamadas "Huerta Perdida" o "Cuero" y de "Los Llanos". La primera de éstas perte-

necía al Monasterio de la Concepción, construída en 1573, y la segunda al Monasterio de Santa Catalina construída en 1624.

Su importancia radica en el papel que desempeñó en la etapa precursora, pues fue foco de fuerza material para el mantenimiento del poder hispánico, que fue proyectada contra los intentos y actos revolucionarios en favor de la Independencia desde 1811 a 1820.

Durante el breve período de las campañas de la Independencia bajo San Martín, Riva Agüero y Bolívar, entre 1821 a 1824, se utilizaron los talleres y sirvió de recinto a los patriotas.

Proyecto de Restauración e Investigación Arqueológica:-

Las investigaciones están a cargo de las arqueólogas - Hermilia Ramos y la suscrita, como miembros del Departamento de Investigación del Patrimonio Monumental, y el Proyecto de Restauración bajo responsabilidad del Arquitecto Raúl Zamalloa. Ambas acciones forman parte del programa de investigaciones que ejecuta el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales del Instituto Nacional de Cultura.

Los objetivos del Proyecto son el de reconstruir las fases constructivas del edificio, establecimiento de la relación espacial con otros edificios de la zona, recuperación para fines de conservación de los elementos arquitectónicos que requieran tratamiento para su conservación y adicionalmente la recuperación de datos para la ocupación pre-hispánica.

Excavaciones:-

Los sitios de excavación estuvieron determinados por los ambientes programados para ser restaurados, consistente en ambientes cerrados numerados, de los cuales se han excavado los siguientes: 101, 102, 103 y la Cuadra 1, que está siendo excavada.

La excavación se realizó en área, intercambiando con un Pozo en el ambiente 102. Se utilizó el registro estatigráfico para el control vertical de las asociaciones combinando con niveles

arbitrarios cuando fue necesario.

De las investigaciones realizadas en el ambiente 101, en el extremo Este, excavando 20 cms. de profundidad del piso actual de losetas, se halló un piso de ladrillos de un 1 mt.2. dispuestos en forma de "espina de pez". El trabajo en área permitió ampliar la excavación en orientación Sur-Oeste descubriendo una estructura de ladrillos con mortero de cal y arena, que ascendía a la superficie en forma ~~cóncava~~ ^{cóncava}, lo que constituyó ser la parte superior del canalizado río Huatica, que ha discurrido desde la época prehispánica.

En la esquina formada por la pared Sur del ambiente 101, y la pared Oeste del canal, desciende una escalera de cuatro gradas, que se conecta con el muro de contención del canal, que semeja una grada colocada en posición longitudinal al canal. En la pared Oeste estaban colocadas tres tuberías de fierro, para desagüe, que desembocan al canal. Se excavó hasta una profundidad de 1.70 mt. cuyo nivel está dado por un piso de ladrillos con reboque de cal, la cual presenta una suave depresión en la parte central.

Se profundizó la excavación, cortando el piso en un área de 0.50 cms. por 1 mt., hasta llegar a una superficie de cal, descubriendo otra grada, que es la continuación del muro de contención.

El acceso al canal está dado por un forado ubicado en el patio principal y en la misma orientación Norte-Sur de la excavación del ambiente 101. El canal estuvo cubierto con un relleno de basura, hasta la superficie. Una vez que se limpió parte del canal se determinó sus medidas; su altura es de 1.70 mts. y 2.22 mt, de ancho, el largo que puede observarse es de 20 mts. Su techo y paredes laterales están hechas a base de ladrillos.

En las excavaciones del ambiente 102, se llegó a definir estratigráficamente 5 capas, de las cuales las tres primeras corresponden a ocupación colonial, asociadas a cimientos de cantos rodados y piso de ladrillos. la penúltima capa sin contenido cultu-

ral y la última corresponde a una capa de arena fina, sin elementos culturales.

En la Unidad de excavación del ambiente 103, se encontró una superposición de tres estratos. La base del último nivel está dado por un piso empedrado. Se supone que estos restos fueron parte del patio que fuera Monasterio de Santa Catalina hoy Convento del mismo nombre.

La cerámica asociada al empedrado, corresponde a tipo de loza que datan de principios del siglo XVII.

Con la finalidad de determinar las estructuras que muestra la pared lateral Oeste del canal, que se observa en el ambiente 101, se está excavando en el recinto denominado Cuadra 1, en un pozo inicial de 2 x 1 mt. debiendo ampliarse por hallarse la continuación de la pared antes indicada. La similitud de ambos muros, se da en la colocación de los ladrillos y el piso del mismo material, que desciende en forma sinuosa, a una superficie plana. Todo ello a sólo 50 cms. del nivel del muro.

Los restos culturales recuperados además de la cerámica, son: huesos de animales, objetos de metal, monedas, botellas de vidrio; y en el interior del canal el material encontrado es de loza en mayor porcentaje corresponden a vasijas importadas, cuya antigüedad es del siglo XIX.

Las excavaciones proseguirán éste mes, y el análisis encontrado habrá de ser de gran importancia para el entendimiento, de quienes ocuparon antes y después, el Cuartel de Santa Catalina.

Paralelamente a las excavaciones se están investigando en fuentes escritas, por lo que el presente informe es un avance de los trabajos que hasta la fecha se están llevando a cabo.

ESTUDIO ARQUEOLOGICO- HISTORICO DEL CONVENTO
E IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE LIMA

Marcelo Arroyo R.

Antecedentes Históricos :

El Convento e Iglesia de San Francisco de Lima viene a ser una obra maestra digna de admiración universal. Fue el producto de una época en la que la idea de Dios se manifestaba en tesoros artísticos y en el conjunto integral del arte colonial del nuevo mundo, destaca como una de las más grandes realizaciones de la arquitectura religiosa del siglo XVII. Su construcción se inició en el último tercio del S. XVI y viene a ser el triunfo del estilo europeo sobre el arte telúrico indígena. En el arte barroco había algo de familiar, de humano, en su arquitectura llena de lujosos y caprichosos relieves, de figuraciones coloridas y vibrantes de vida. El barroco atrajo el arte indígena como un fascinante imán y lo absorbió para impregnarse, poco a poco, de las plásticas de otras tierras y el color de otros cielos. Así aparece alterado y con caracteres propios en Trujillo, Ayacucho, Lima, Cuzco, Huancavelica, Cajamarca etc.

Artistas europeos viajaron a América en la época colonial, trayendo consigo la tradición de los principios arquitectónicos, principios que fueron a su vez, divulgados en varios tratados de arquitectura clásica como : Vitruvio, Serlio, Seamoszi, etc. Estos tratados facilitaron la instrucción de artistas nacionales y la adaptación de estos principios en las construcciones americanas. La Iglesia de San Francisco es un ejemplo de esta adaptación, siendo su consagración en 1673.

Esta obra arquitectónica fué fundada por Fr. Francisco de la Cruz en un lugar apartado de la población en 1536 y posteriormente fué trasladado al lugar que hoy ocupa. Mendiburo, al hablar de Fr. Luis de Cerbela, indica el año de 1556 como fecha de iniciación de

./

la obra. El Arqt. Constantino de Vasconcelo como Cerbela tuvieron - participación importante en la reconstrucción del templo; cabe anotar de dos grandes terremotos que sacudieron Lima en 1687 y 1746, - años que marcan para muchas construcciones su factura de estilo y - en otras cuya planta se conservó de los siglos XVI y XVII, la erección de construcciones con el estilo de S. XVIII.

Estudio Arqueológico en el Pasaje Montero :

El Pasaje Montero se encuentra ubicado en el segundo patio de la primera planta del convento, al Sur-Este del Claustro Principal. El objetivo del estudio es introducir en el Perú la metodología de la Arqueología Histórica y de las Ciencias aplicadas, para el estudio de la época colonial. Este método tiene sus antecedentes en los trabajos realizados a partir de 1973 en la Casa Pilatos, en la Casa Ivazeta y en la Catedral de Lima.

Otros de sus fines la recuperación de los planos originales del convento, y las modificaciones que pudo haber sufrido a través del tiempo, debido al uso del área o a los continuos sismos que han ocurrido en Lima desde el primer asentamiento español en el valle - del Rimac.

La primera parte de la investigación está orientada a comprobar los datos de documentos con las excavaciones arqueológicas.

El área del pasaje es de 35 mts. de largo, su ancho varía entre los 2.85 mts. y los 3.95 mts. Las excavaciones están ubicadas - frente al Taller móvil de conservación de obras de arte de San Francisco. Habiéndose realizado dos unidades de trabajo hasta este momento , según el Arqt. Carlos M. Machiavello en su libro "San Francisco de Lima Su Iglesia y Convento ". (1941) nos dice "... este pasaje era conocido con el nombre de Callejón Montero, y que se hizo tratando de reproducir la vía dolorosa de Jerusalén".

Por otro lado según versión oral del padre Juan Reynoso nos cuenta "en el año de 1933 pasaba la procesión con el Santísimo por

por el pasaje y con ella unos 300 caballeros con sus escapularios cantando el himno a San Francisco."

El primer corte (1 A) que se hizo en dicho pasaje, fue de 3.40 mts. x 1.65 m. de largo y ancho. En esta unidad se encontró un primer piso de 10 cm. de la superficie conformado por 2 hileras de canto rodado y la hilera del centro de ladrillos de 28x28 cm. y de un espesor de 6 cm. Este piso confirma los registros fotográficos del libro del Arquitecto Machiavello (Lámina XLIX).

En este mismo corte se encuentra un segundo piso a 49 cm. de profundidad de la superficie, de ladrillos pasteleros de 29x14 cm. de largo y ancho, con un espesor de 5 cm., teniendo en su parte central un cimiento de canto rodado con dirección Nor Oeste de tres líneas, las del costado tienen la forma achatada y grande y las del centro son más chicas. Es probable que este cimiento haya servido como base de un muro o pared, que sirvió como divisor de ambiente, ya que esta forma de colocar los cantos rodados ha sido usada en la época colonial para este fin.

Profundizamos en esta unidad, realizando una pequeña cala a partir del segundo piso, con el objeto de buscar más evidencias culturales. Se profundizó 2.85 mts. desde la superficie, el material que se recogió consta de: pequeños fragmentos de huesos (posiblemente corresponden a costillas de animales), igualmente fragmentos de azulejos en donde predomina el azul ultramar y el amarillo, bordes de cerámica laciada color verde, fragmentos de cerámica gruesa decoradas con unas cintas (fileteado) color negro que va alrededor de la vasija; por lo general el espesor de estos fragmentos es de 1 cm. que posiblemente fueron de tinajas de regular tamaño. Así mismo se hallaron otros fragmentos de arcilla blanca con engobe.

Por otro lado se encontraron choros de mar (*Mytilum*) color blanco y una moneda de zinc con recubrimiento de cobre.

A partir de 1.80 m. de profundidad hasta los 2.85 mts. se ubica una capa gruesa de tierra compacta con gran cantidad de canto ro

dado. Es por eso que aquí se decide concluir la excavación.

El siguiente corte (2b) se hizo al lado de la puerta principal del Refectorio (hoy taller móvil de conservación) situado al frente del corte (1A) del mismo pasaje. Acá se pudo encontrar un primer piso a 10 cm. de la superficie y un segundo piso a los 49 cm. de profundidad, siendo este de ladrillos pasteleros, distribuidos en forma de espina de pez, estilo muy propio de la época colonial. Entre el primer y segundo piso se encuentran restos de cerámica, ladrillos rotos, azulejos cerámica laciada color verde, posiblemente de recipientes pequeños, lozas con decoración floreal de fondo color blanco y adornos de color azul, azas de tazas, bases de platos y vidrios tornasoleados.

Conclusiones:

El resultado de esta primera parte del trabajo, nos demuestra la técnica de los fragmentos muy depurada. Los restos de la cerámica encontradas son de procedencia china, francesa e inglesa. También cerámica hecha en el Perú, donde se nota la combinación de dos mundos diferentes, el del barro cocido de la mentalidad telúrica andina y la del recubrimiento del laciado (baño de esmalte) de técnica China y que luego se desarrollo en Inglaterra y Francia.

Por otro lado, en los pisos encontrados se pudo determinar que el primer piso de canto rodado recorre solamente a todo lo largo de dicho pasaje y el segundo piso más bien abarca el pasaje, así también el salón actual del Taller móvil de conservación, estando este piso a $19 \frac{1}{2}$ cm. más bajo que el piso del taller.

Después de estudios previos se pudo ubicar cronológicamente, que el primer piso de canto rodado fue hecho aproximadamente en el último tercio del S. XVIII y el segundo piso de ladrillos pasteleros en el primer tercio del S. XVII.

/

Sugerencia : -

En el corte No.(2b) que está ubicado al costado de la puerta principal del actual taller móvil de conservación, sugeriría se preserve los dos pisos, que se encuentran a diferentes niveles (tanto el piso de canto rodado, como el ladrillo pastelero). Colocando una rejilla metálica, con dos objetivos:

- a) Para apoyar futuras investigaciones y
- b) Para observación de los turistas, como evidencias culturales dejadas por nuestras anteriores generaciones.

" El arqueólogo científico excava para encontrar dentro de un caos del pasado, el orden escondido en los restos que el hombre ha dejado tras de sí.

La explicación del patrón yace en respuesta a la pregunta ¿ Por qué?

...ativamente inventada en el pensamiento científico".

Stanley South, 1977: 1

-
- 1.- Stanley South - Método y Teoría en la Arqueología Histórica (1,977)
 - 2.- Stanley South - Estrategia de Investigación en la Arqueología Histórica (1,977)
 - 3.- Arqtº Héctor Velarde - El Barroco - Arte de Conquista.
 - 4.- Jhon E. Yellen - Aproximaciones Arqueológicas al presente: Modelos para reconstruir el pasado.

LA CONSERVACION DE LAS PINTURAS MURALES DEL CONVENTO SAN
FRANCISCO DE LIMA

Freddy Alponete.

Las pinturas murales del Convento San Francisco de Lima, constituyen uno de los aspectos más importantes de la historia del arte en nuestro País, siendo hasta la fecha una incognita el determinar que autor o autores las ejecutaron.

Es por esta razón que a partir del año de 1,974, en que se produjo el hallazgo en forma casual al descenderse los grandes lienzos que las cubrían, el Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales, el Equipo Técnico del Departamento de Conservación del Patrimonio Artístico Mueble, la Comunidad Franciscana, y la Unesco, mostraron preocupación por encontrar una solución adecuada para la conservación de estas Obras de Arte.

Las pinturas murales de San Francisco, representan escenas - de la vida de San Francisco de Asís, se encuentran divididas en paneles formando una secuencia correlativa.

La técnica que se empleo para su ejecución fué al "temple", lo cual descarta la denominación de "frescos", con los cuales se le confunde habitualmente.

Estas pinturas fueron ejecutadas sobre un muro seco, el cual fué construído de adobe, con ladrillo colocado en ventanas y puertas formando arcos de descarga.

La capa de preparación o enlucido es de yeso, con una impri- mación de rojo almagre, sobre la cual se aplicó el color. Los principales pigmentos utilizados fueron:

Ocre rojo - bermellón - negro de marfil -
blanco de plomo - ocre amarillo - azurita -
malaquita - ocre pardo - smalt - y laca
de garanza.

./

El año de 1975 el Sr. Rodolfo Vallín (experto Mexicano) por intermedio de Unesco, elaboró un primer informe sobre el estado de las pinturas, dictaminando ciertas medidas para su aplicación posteriormente.

Debido a continuas paralizaciones de los trabajos de conservación por motivos institucionales, se postergaron estas actividades hasta el año 1978, fecha en que se reinician los estudios técnicos mediante:

Documentación fotográfica, análisis de laboratorio, fichas técnicas, estudios históricos de catalogación y estilísticos, así como pruebas con diversos fijativos, adhesivos y solventes.

Estos estudios fueron muy importantes para la iniciación de los trabajos.

La planta baja del claustro principal donde se encuentran las pinturas murales, es de forma cuadrangular, limitada en su parte inferior por azulejos, y en su parte superior por el artesanado del claustro. Los muros donde se sitúan los clasificaremos en:

Muro oeste, (muro de la entrada); muro norte, (costado del museo), muro este, (costado del refectorio), y muro Sur, el costado de la Iglesia, aún sin explorar.

En 1979 conjuntamente con el Señor Erman Guzmán, especialista en Restauración del DCPAM, elaboramos un anteproyecto encaminado al tratamiento de las pinturas murales del muro oeste (entrada), por ser estas paredes las que se encontraban más dañadas por efectos del sismo que afectó gravemente al Convento el año 1974.

El punto principal de nuestro anteproyecto comprendía el desprendimiento de las pinturas murales de este lugar y el posterior -

montaje de estas pinturas en nuevos soportes para su exhibición.

Cabe señalar que en conservación de murales, es regla interna cional desprender las pinturas solo en casos de extrema peligrosidad de la integridad de la Obra. Por esta razón tuvimos que decidirnos por el desprendimiento, pues el equipo de arquitectos restauradores del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales procederían a desmontar parcialmente estas paredes.

Las pinturas murales de este sector se encontraban fragmentadas en su totalidad, siendo los fragmentos de distintas dimensiones y características.

Los desprendimientos se realizaron empleando el método Italiano llamado "STACCO", sistema que consiste en desprender la pintura mural y los enlucidos sin dañar mayormente el soporte o muro.

La aplicación de este sistema tenía que hacerse de manera muy delicada y cuidadosa, teniendo en cuenta la importancia de la pintura que se encontraba en mal estado, agregando además a todo esto la difícil ubicación en que se encontraban por encima de los dos metros con relación al piso. Para esta labor se utilizó un sistema de andamiaje y para el descenso utilizamos poleas y sogas.

La innovación empleada en este caso fué la utilización de MODULOS FRACCIONADOS DE MADERA, con esto se logra desprender la pintura mural sin alterar la superficie de la pintura ni las deformaciones originales. Realizando para ello un calco de la pared y un estudio de adherencia del enlucido al muro. Se cortan los módulos de madera tomando como base estos estudios, previamente se protege la

pintura con telas y adhesivos, empleando una cubierta intermedia de amortiguación, se adhieren los módulos unificando el conjunto con armazón de madera unido con tornillos, al cual se sujetan garfios y poleas, para su posterior descenso. Se realizan cortes en los bordes del fragmento, y con golpes de cinceles, mazos, y martillos de hule, separamos por los extremos la pintura del muro.

Hasta la fecha se han realizado con bastante éxito, 18 desprendimientos de pinturas murales, los cuales se encuentran en proceso de conservación.

El montaje de las pinturas murales, se realiza en el Taller de pintura mural del convento. Los nuevos soportes son de material sintético, ligero y reversible lo que facilita su desmontaje en caso de algún problema ocasionado por causas externas.

Estos montajes se han realizado en numerosos fragmentos, garantizándose la preservación de las Obras. Conjuntamente con estos montajes, se realizan diversos experimentos y estudios de comportamiento de materiales, así como pruebas de pastas, estucos, métodos de integración de áreas faltantes con color etc. que nos permiten determinar con toda exactitud los sistemas más convenientes para el mejoramiento de los métodos existentes.

La labor encomiable del personal especializado, técnico y becario, (del curso de conservación auspiciado por UNESCO), permite con los aportes económicos de la comunidad Franciscana, y UNESCO, continuar los trabajos de conservación en forma sistemática, habiéndose realizado además trabajos de conservación de pintura mural en otros ambientes del Convento, cumpliéndose con los postulados de salvaguardar los Bienes Culturales de nuestra Nación.

Esperamos en un futuro muy próximo poder concluir con éxito este maravilloso trabajo, preservando para la posteridad uno de los más hermosos y enigmáticos hallazgos de Obras de arte en nuestro país.